

1. ASPECTOS GENERALES

<u>Fecha:</u>	03/08/2022
<u>Modalidad:</u>	MANUAL DE CONTRATACIÓN – VIVA ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA.
<u>Tipo de Contrato:</u>	CONTRATO DE SUMINISTRO.
<u>Objeto del Contrato:</u>	“SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MODULARES PLÁSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS MILITARES EN LAS BASES ADSCRITAS AL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GENERAL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL”.
<u>Valor:</u>	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$38.843.288) Incluido IVA.
<u>Plazo:</u>	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL MANDATO Nro. 4600012600 DE 2021.
<u>Supervisor:</u>	Una vez legalizado el contrato, VIVA designará la Supervisión para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de las actividades ejecutadas, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto de conformidad con lo dispuesto en el manual de supervisión de la entidad. Así las cosas, el supervisor ejercerá las funciones propias de la supervisión, ejecutando actividades de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
<u>Documentos:</u>	- Disponibilidad Presupuestal. - Presupuesto. - Diseños.

2. NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- es una empresa industrial y comercial del orden departamental, la cual de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 “**Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**”, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta



por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.** Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (...).

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en cumplimiento de los planes y proyectos que ejecuta acorde con su objeto y naturaleza, celebró el 20/10/2021 con el Departamento De Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia el convenio interadministrativo de mandato sin representación N°4600012600; el cual cuenta con acta de inicio del 02/11/2021 y su objeto es “**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE: ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTROS Y LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS PROPUESTAS PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, y cuyo alcance es: “(...), la administración eficiente de los recursos para la ejecución de actividades priorizadas en el marco de los proyectos de Infraestructura para la Seguridad y, a su vez, lo relacionado con las actividades dirigidas a promover la satisfacción de las necesidades del Sistema Penitenciario y Carcelario del Departamento de Antioquia”.

Este contrato de mandato se llevó a cabo, al encontrarse por parte de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia, la necesidad de estructurar planes y obras tendientes a ofrecer seguridad ciudadana; concretadas en mejores instalaciones locativas, que permitan honrar las condiciones de trabajo de los miembros de los funcionarios públicos, tal como aparece descrito en el objeto contractual del mandato; por ello se hace necesario el mantenimiento y mejoramiento de condiciones locativas, mismas que redundan en el mejoramiento, ampliación y reacondicionamiento necesario, para la adecuada prestación del servicio de las fuerzas del Estado en materia de seguridad.

De conformidad con las obligaciones estipuladas en el contrato de mandato N°4600012600 de 2021, celebrado con la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia; la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, requiere seleccionar un proponente plenamente capacitado y cualificado para la ejecución de un contrato, cuyo objeto es: “**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MODULARES PLÁSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS MILITARES EN LAS BASES ADSCRITAS AL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GENERAL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL**”.

La necesidad de la presente contratación, está enmarcada en el Parágrafo 1 de la Cláusula Primera del contrato de mandato N°4600012600 de 2021, en el cual se identifican las actividades priorizadas por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia en su calidad de Mandante, mismas que deben ser atendidas por VIVA como Mandataria, a saber:

“(…) ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD:

8. *Adecuación y mantenimiento de Estaciones y Subestaciones de Policía y/o instalaciones de Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia. (…)*”.

Dadas las malas condiciones actuales en las que están las bases militares adscritas al batallón de Artillería N°4 General Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez, entre las que se encuentra la Base de Transición Intermedia El Santuario del municipio de Briceño - Antioquia, se planteó la necesidad de mejorar las instalaciones provisionales con que cuentan hoy en día. Los campamentos o dormitorios son izados en plástico negro, tela verde y sobre el terreno natural, presentan humedad y desgaste por factores externos, la unidad sanitaria existente es descubierta y encerrada en plástico como se aprecia en las imágenes, las barreras hechas por los militares en costales terreros son bajas y deficientes lo que representa un alto riesgo en caso de hostigamiento y confrontación.



Imagen 1_Campamento actual en plástico.

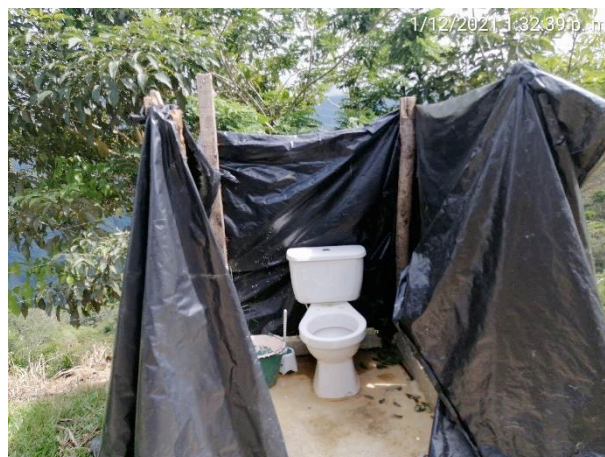


Imagen 2_Unidad Sanitaria actual.

La base en donde se ubicaran los dos (2) campamentos modulares plásticos, se rodea de cordilleras y montañas de gran altura que han sido zona de transición y paso de grupos al margen de la ley, siendo esta un área afectada por el conflicto armado durante décadas, la base militar se ubica en un cerro a unos pocos kilómetros del casco urbano y es estratégica para la tranquilidad de la comunidad.

Es por esto que se planteó desde la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia, brindales unas soluciones modulares que permitan ser armadas e instaladas por los mismos militares y que en definitiva brinden un mayor confort y seguridad en los campamentos utilizados como dormitorios, buscando tener una alternativa baja en costos, provisionales que puedan ser desmontados y trasladados a otro lugar, duraderas en el tiempo, amigable con el medio ambiente y que no requiera mano de obra calificada para su instalación.

2.1. Forma de satisfacer la necesidad:

Mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos establecidos dentro del proceso de contratación, regido este por el Manual de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, quien seleccionará la propuesta técnico-económica más favorable para celebrar el Contrato de Suministro cuyo objeto es: “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MODULARES PLÁSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE



CAMPAMENTOS MILITARES EN LAS BASES ADSCRITAS AL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GENERAL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL”.

Adicional a lo anterior, el contratista deberá garantizar y VIVA velará por que ello se cumpla, que los materiales y demás elementos aportados dentro de la ejecución contractual, sean de primera calidad y cumplan con las normas técnicas vigentes.

2.2. Objeto y alcance:

2.2.1 Descripción del objeto a contratar:

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, a través del presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA, reglado en el artículo 34 del Manual de Contratación, requiere adelantar un proceso de contratación con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, para la ejecución de un contrato cuyo objeto es: “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MODULARES PLÁSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS MILITARES EN LAS BASES ADSCRITAS AL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GENERAL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL”

2.2.2 Alcance Del Objeto - Especificaciones Técnicas

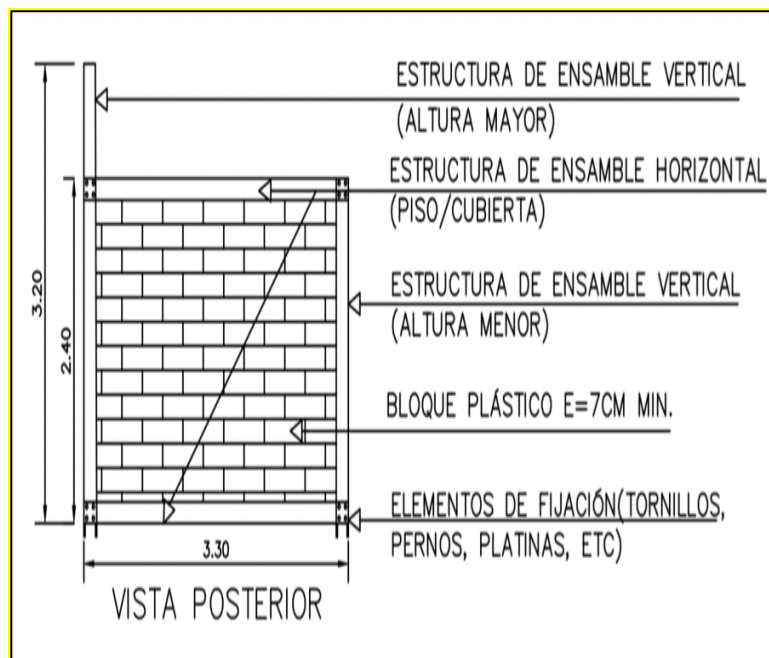
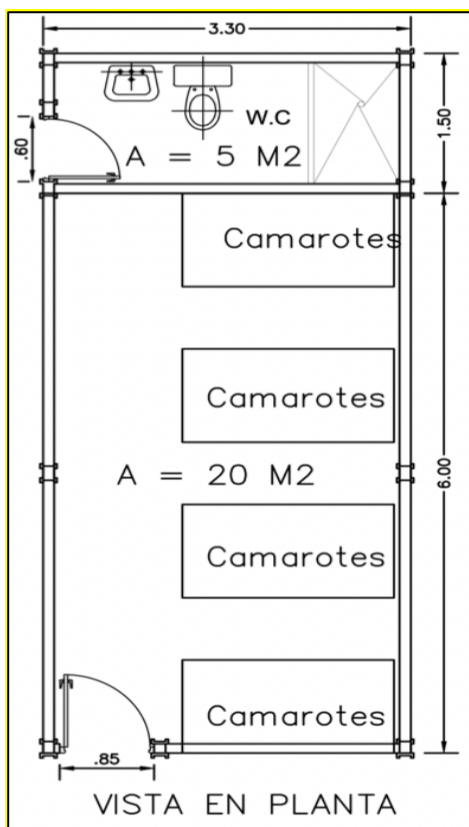
El alcance del objeto del contrato incluye el suministro y transporte de los materiales necesarios para construir dos (2) campamentos militares con modulares plásticos, de conformidad con las actividades propias del proyecto establecidas en el mandato, estos insumos serán complemento de otros materiales ya concebidos y solicitados mediante los aliados estratégicos, con el fin de estructurar los 2 campamentos en la base militar de Briceño Antioquia adscrita al batallón de Artillería N°4, y cuyo destino inicial será la base militar de Yarumal Antioquia, para posteriormente ser trasladados a Briceño por los militares de dicha base.

Concluidas las verificaciones de campo, se requieren dos (2) campamentos compactos y duraderos que: no requieran de un mantenimiento periódico, que sean preferiblemente con material 100% reciclado siendo así amigables con el medio ambiente, resistentes a la intemperie y humedad debido que Briceño es una zona de alta precipitación, que no requieran inmunizantes y anticorrosivos, que sean fáciles de instalar y no requieran de mano de obra especializada, que sea en bloques individuales y livianos por la logística de transporte y acarreo interno hasta los puntos de armado, se recomienda por seguridad bloque mínimo de 7 cm de espesor que resistan impactos y que ofrezca poco desgaste en el tiempo. Debe incluir elementos como columnas y vigas que le den rigidez a la estructura y preferiblemente sean del mismo material, debe tener platinas de fijación y pernos de ser necesario con el objetivo de tener una estructura compacta, que no requieran de equipo especializado para su instalación. Además, debe contar con un área adosada al campamento para una unidad sanitaria, finalmente se estima un área total modular de 25 m² incluyendo el baño (ver plano), las aguas residuales se descargarán a un pozo séptico y se deberá hacer mantenimiento periódico a este. Tanto el pozo séptico como los demás materiales



que se requieren para los campamentos como tejas, puertas, pisos y demás insumos solicitados por los militares serán suministrados por el AVIMA mediante sus aliados estratégicos.

El transporte de los modulares plásticos para la construcción de los campamentos se debe incorporar y/o considerar hasta la base militar ubicada en el municipio de Yarumal – Antioquia y luego con un personal designado o encargado en campo, se hará el trasbordo y transporte final de los modulares hasta el lugar de armado.



ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	Suministro y transporte de campamento modular plástico de 7,60 m de fondo por 3,30 m de ancho, según diseño. Incluye: bloque plástico de 7 cm de espesor como mínimo; división para unidad sanitaria; estructura vertical de soporte cubierta a una sola agua: 2,40 m sección baja y 3,20 m sección alta, elementos de estructura de soporte, implementos requeridos para ensamble y rigidez de la estructura; platinas, pernos, tornillería y elementos de fijación, así como demás elementos necesarios requeridos para una correcta instalación. Se incluye además la entrega y presentación de planos de construcción, instrucciones y manuales de instalación, armado y fijación de estructura y elementos, así como la asesoría y capacitación para proceso de instalación del campamento y sus elementos. El suministro incluye el transporte hasta el municipio de Yarumal – Antioquia.	UND	2

3. CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Envío y publicación de Proyecto de las Condiciones de Contratación	02/09/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP
Observaciones a las Condiciones de Contratación.	Hasta las 16:00 horas del 06/09/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Respuesta observaciones o aclaraciones a las condiciones de contratación.	07/09/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP
Presentación de ofertas y acta de cierre	Hasta las 16:00 horas del 08/09/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Informe de evaluación preliminar	09/09/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP
Presentar observaciones a la evaluación preliminar y subsanar requisitos	Hasta las 16:00 horas del 12/09/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Respuesta a las observaciones y Publicación informe de evaluación definitivo	13/09/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP
Aceptación de oferta o aviso de desierto	13/09/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP

4. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia de los oferentes en igualdad de condiciones y cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual, entre otros, los siguientes:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, de ser persona jurídica, debe allegar certificación expedida el Revisor Fiscal, cuando legalmente esté obligado a tenerlo, en su defecto por el Representante Legal; en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus obligaciones frente al Sistema Nacional de Seguridad Social, (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones), aportando los seis últimos pagos respecto de sus empleados.
- Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha de generación posterior al 1 de marzo de 2022.



- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas: Expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional respectivamente. Deberá presentar estos certificados tanto de la empresa, como de su representante legal o de la persona natural.
- f) Copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal o persona natural.
- g) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar: Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante ANEXO dispuesto por VIVA.
- h) Compromiso anticorrupción: El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO de la presente invitación.
- i) Multas, sanciones o apremios: Los proponentes no podrán haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual deberá certificarlo mediante ANEXO dispuesto por VIVA.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- a) El oferente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones de experiencia de acuerdo con el objeto que se pretende contratar y/o que certifiquen el suministro de modulares en material plástico reciclado; cuya sumatoria deberá superar el 100% del presupuesto oficial asignado.

Estos requisitos al igual que los factores de selección, serán debidamente detallados y establecidos en las condiciones de contratación que regularán el proceso de contratación, acorde a lo dispuesto en el ARTÍCULO 34. Mínima Cuantía, del manual de contratación de la entidad y demás normas que lo complementen.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Dado el valor del contrato no es necesario tener requisitos habilitantes, pues los requisitos técnicos y jurídicos garantizan la prestación del servicio que se pretende contratar.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el comité evaluador se decantará entre los proveedores habilitados, por la propuesta técnico-económica que ostente el menor precio ofertado.

Para la evaluación económica de la oferta, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA que la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, pone a disposición a través de las publicaciones establecidas para el presente proceso de selección, el cual presenta en formato inmodificable las filas y/o columnas de los Ítems; Actividad; Unidad; Cantidad; Valor Parcial y Costo Total Suministro. Por lo tanto, dicho anexo solamente permitirá diligenciar la columna "VALOR UNITARIO" que aparece sombreada con color diferente.

El ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA contiene las fórmulas que permiten calcular automáticamente y ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, los siguientes conceptos:



- a) “VALOR PARCIAL”.
- b) “COSTO TOTAL SUMINISTRO”.

El proveedor deberá adjuntar y diligenciar en medio digital el ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA, el cual se aporta por la entidad en formato Microsoft Excel, bajo plataforma Windows; allí deberá consignar la información aportada en su propuesta económica para el proceso, acorde a los requerimientos técnicos descritos.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para determinar el valor de las actividades que implica el desarrollo de este proyecto, VIVA realizó un estudio de mercado, donde finalmente luego de la revisión de cotizaciones y análisis del sector, estableció valores para el presente proceso de suministro, en contraste con los requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO (Modulares y accesorios, Transporte, Capacitación, etc.) que acompaña el presente proceso contractual; para suplir la necesidad de la entidad, se obtuvo un valor total de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$38.843.288), Incluido IVA.

Disponibilidad presupuestal:

N° 696 del 11/08/2022

Rubro Presupuestal:

2.3.5.02.05.007.05.

Forma de pago:

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, pagará el valor del contrato, contra entrega de los productos requeridos, los cuales deberán contar con la previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Conforme a lo anterior, se dispone un pago, así:

1. El SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del contrato, será cancelado mediante la aprobación y recibo a satisfacción del suministro de todos los insumos y elementos del campamento modular plástico, con sus respectivos elementos de fijación y/o accesorios requeridos para su correcta instalación en campo, así como los respectivos certificados de calidad y de garantía, y fichas técnicas de los materiales suministrados.
2. El VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, será cancelado mediante la aprobación y recibo a satisfacción de la presentación, capacitación y entrega de manuales y planos de instalación del sistema modular plástico de los campamentos.
3. El DIEZ POR CIENTO (10%) Y FINAL del valor total del contrato será pagado una vez se verifique y cumpla con la ejecución total de las actividades contratadas y la elaboración y firma del acta de liquidación final y los demás requisitos exigidos por la supervisión.

La Entidad únicamente pagará lo ejecutado efectivamente por EL CONTRATISTA y certificado por la Supervisión del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de VIVA.



Las actas de costos para pago deberán ser acompañadas de la respectiva factura de venta, de forma digital de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de VIVA, los cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario y adicionado al artículo 11 de la Res. 000042 de 2020, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del citado estatuto. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

El pago del acta debidamente aprobada se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y haber recibido el trabajo a satisfacción por parte de la supervisión, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Si el Consultor no se encuentra a paz y salvo con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

La recepción de la factura y documentos equivalentes, se hará de forma digital de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de VIVA.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
2. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a VIVA la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
5. Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
6. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
7. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al miso o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
8. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos.

9. Entregar los bienes objeto del contrato completamente nuevos, en buen estado, excelente calidad y libres de defectos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando estos no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
11. Brindar capacitación de uso y/o armado de los modulares plásticos suministrados, con personal calificado para ello.
12. Hacer entrega de los manuales de uso y mantenimiento, instructivos y planos de armado y/o instalación.
13. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por VIVA, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.
14. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Realizar los pagos en la forma establecida en este proceso de selección.
- 2) Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades y tomando decisiones que tengan incidencia en la ejecución de las mismas.
- 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- 4) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, La empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio manual de contratación como ya se mencionó, mediante el Acuerdo 03 de 2021.

Con base en lo reglado por el Art. 29 del ACUERDO Nro. 03 del 16/12/2021 que establece las cuantías para estructurar los procesos contractuales y en concordancia con el Art. 5 perteneciente a la Ordenanza 38 del 06/12/2021; así las cosas, resulta pertinente satisfacer la necesidad planteada, por medio de la modalidad de contratación definida en el ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA, del manual de contratación de La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, el cual establece que VIVA aplicará dicho procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propio de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la empresa, siempre que no existan ofertas no vinculantes para los mismos efectos, y cuya cuantía no supere el monto establecido para la mínima cuantía, es decir, que no supere los 100 SMMLV, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 016 del 22 de enero de 2022.

“ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA: Esta modalidad de contratación aplica para la adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propio de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la Empresa, siempre que no existan ofertas no vinculantes para los mismos efectos, y cuya cuantía no supere el monto establecido para la mínima cuantía.

Su procedimiento es el siguiente:



1. El CTE presenta el tema ante el Comité de Contratación, anexa Estudios Previos que contengan los requisitos habilitantes, acompañados de todos los soportes técnicos y presupuestales.
2. Se enviará la invitación, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación cuando menos a tres (3) oferentes identificados en el banco de proveedores de la Empresa que pueden participar en el proceso de selección.
3. Los interesados dispondrán de **2 días hábiles** contados a partir de la recepción de la invitación para elevar observaciones a la Condiciones de Contratación.
4. Vencido el término anterior si se presentan observaciones la Empresa procederá a dar respuesta a las mismas en un término de **1 día hábil**. Los ajustes pertinentes serán adoptados mediante aviso modificatorio que se remitirá por correo electrónico.
5. Vencido el término anterior los proponentes dispondrán de un plazo máximo de **un (1) día hábil** para presentar propuesta.
6. En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se procederá al cierre del proceso de selección mediante acta en la que consten los datos de identificación de los oferentes, la fecha y hora de presentación de la oferta y su propuesta económica.
7. A partir del cierre, la Empresa contará con un término de **1 día hábil** para la elaboración del informe de evaluación preliminar. El cual se enviará por correo electrónico a los oferentes y será publicado a través del portal SECOP.
8. Del informe de evaluación preliminar, se dará traslado por **1 día hábil** para que los interesados presenten observaciones al mismo.
9. Posterior a dicho término, la Empresa contará con **1 día hábil** para resolver las observaciones al informe.
10. La Empresa procederá a publicar el informe de evaluación definitivo, el cual estará a disposición de los interesados por **1 día hábil** con carácter informativo.
11. En firme el informe de evaluación, se publicará la aceptación de la oferta o el aviso de desierto, según sea el caso, a través del portal SECOP.

Parágrafo Primero: En caso de que en el proceso se presente una sola oferta, la Empresa podrá aceptar la oferta siempre que cumpla con los criterios de selección.

Parágrafo Segundo: Los proponentes podrán en cualquier momento, previo al cierre del proceso, retirar su oferta; de igual manera, en caso de que se realice una modificación a las condiciones de contratación, se le concederá tal posibilidad y se fijará un término razonable vía ajuste al cronograma”.

La sola presentación de la propuesta no obliga a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- a la aceptación de la misma y en cualquier momento ésta podrá revocar la convocatoria, aceptando que con dicha revocatoria no se genera reparación o indemnización al proponente.

10. RIESGOS PREVISIBLES

Son intrínsecos al contrato todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.
- b. Deficiente calidad de los servicios y/o productos contratados.
- c. Mala o deficiente programación.
- d. No pago de salarios y/o prestaciones sociales a empleados o contratistas e indemnizaciones laborales.
- e. Cambio del alcance.



- f. Sobre costos por afectaciones de precios, o desabastecimiento en el mercado.

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

11. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, EL CONTRATISTA deberá constituir como asegurado y beneficiario a la **“Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- y a la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia”** las correspondientes garantías mediante la suscripción de póliza de seguros con una compañía de seguros autorizada en Colombia para expedir dichas garantías. El Asegurado y beneficiario en las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser la **Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- y la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia”**, y beneficiario también deben ser los Terceros Afectados.

La garantía única deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	La del contrato y tres (3) años más
Calidad de Bienes	20%	El plazo del contrato y un (1) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	La del contrato

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Recibo de pago de la garantía: SE DEBERÁ ANEXAR A LA PÓLIZA EL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA O SU CONSTANCIA DE QUE NO EXPIRA POR FALTA DE PAGO.

Elaboró: Comité Técnico Estructurador.

DEPENDENCIA EJECUTORA: DIRECCIÓN DE PROYECTOS Responsables etapa precontractual y contractual:	
Técnico:	JOSÉ FERNANDO VIEIRA PÉREZ VÍCTOR ADOLFO AGUDELO MESA JESSICA QUIROZ GARCÍA
Jurídico:	JUAN MANUEL CÉSPEDES MESA
Logístico:	ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA DIEGO LÓPEZ SUÁREZ

